



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de septiembre de 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 27 de septiembre de 2012, el Dictamen No. 005-2012-MDV-CECJ de la Comisión de Educación, Cultura y Juventud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se puedan aunar esfuerzos entre el IPD y la Municipalidad, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medio por el cual le permita alcanzar su bienestar, promoviendo en consecuencia la real expresión de la jerárquica cultural y deportiva en el distrito.

Que, en tal sentido, es necesario indicar que el presente Convenio se encuentra enmarcado dentro de lo estipulado en el numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tienen como competencias específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Que, del mismo modo, es de señalarse que debido a que el presente convenio se trata de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; sin embargo, si en la ejecución del Convenio se generara algún costo, de acuerdo al artículo 6° de la Disposición Complementaria del acotado Convenio, este será previamente evaluado por ambas, desprendiéndose la facultad inherente de cada una de evaluar la procedencia o no a través de un informe de costo - beneficio.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia en materia de educación, cultura, deportes y recreación; programas sociales, defensa y promoción de derechos; y promoción del desarrollo económico local; por lo que podríamos manifestar que el objeto de la propuesta de convenio se enmarca dentro de ellas.

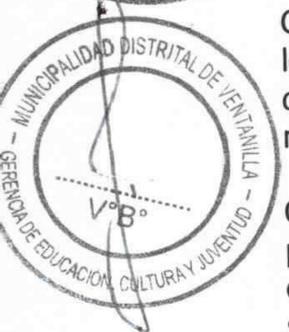
Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escalas. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal se pronuncia por la procedencia de la suscripción de la propuesta de convenio, conforme lo señala en el Informe N° 174-2012/MDV-GLySM.

Que, mediante el documento del Visto, la Comisión de Educación, Cultura y Juventud se pronuncia por la procedencia de que se autorice al señor Alcalde a suscribir la propuesta de Convenio de Cooperación Técnica a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Instituto Peruano de Deporte.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura y Juventud, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Instituto Peruano de Deporte.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que a los 180 (ciento ochenta) días de suscrito el citado Convenio, la unidad orgánica promotora, deberá informar al Concejo Municipal Distrital, los avances y/o logros obtenidos durante su ejecución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE